



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 16 de enero de 2025
TR. N.º 0020-2025-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 16 de enero de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0020-2025-R-UNALM. - La Molina, 16 de enero de 2025.

VISTO: El Informe Legal N.º 013-2025-OAJ/UNALM, de fecha 10 de enero de 2025 emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N.º 001-2025-UA-UNALM, de fecha 03 de enero de 2025; y, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N.º 080-2024-UNALM, para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO DE MERCADO DE 12 PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO: ESTUDIOS DE PERTINENCIA, DEMANDA SOCIAL Y DEMANDA LABORAL”, y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que, a través del Informe Técnico N.º 001-2025-UA-UNALM, de fecha 03 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento informa que se ha cometido omisión en el registro de los Términos de referencia como anexo de las bases registradas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), contraviniendo la normativa vigente de Contrataciones del Estado; Que, a través del Informe Técnico señalado en el párrafo precedente, la Unidad de Abastecimiento recomienda se declare la nulidad de oficio de los actos subsecuentes del procedimiento de selección, debiendo retrotraerse el procedimiento a la etapa de convocatoria; Que, a través del Informe Legal N.º 013-2025-OAJ/UNALM, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que queda acreditada la nulidad de oficio, debiéndose remitir los actuados al Despacho del Secretario General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, para la emisión de la resolución correspondiente, por parte del Titular de la Entidad;

ANÁLISIS:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 44.2. del artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF (en adelante “TUO. de la LCE”), “el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato”; Que, por su parte, el numeral 44.1. del artículo 44º del T.U.O. de la LCE señala como causales de nulidad: i) los dictados por órgano incompetente; ii) los que contravengan las normas legales; iii) los que contengan un imposible jurídico; y, iv) los que prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, siendo que, en cualquier caso, la norma obliga a que se exprese en la resolución que corresponda, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección; Que, con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica y, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, la Ley 30220, Ley Universitaria, el Reglamento General de la UNALM y con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 16 de enero de 2025
TR. N.º 0020-2025-R-UNALM

-2-

SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.- DECLARAR LA NULIDAD del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.º 0080-2024-UNALM, para la “Contratación del Servicio de Consultoría para el estudio de mercado de 12 Programas de estudios de Pregrado: Estudios de Pertinencia, Demanda Social y Demanda Laboral”. **ARTÍCULO 2.-** RETROTRAER el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.º 0080-2024-UNALM, para la “Contratación del Servicio de Consultoría para el estudio de mercado de 12 Programas de estudios de Pregrado: Estudios de Pertinencia, Demanda Social y Demanda Laboral”, hasta la etapa de convocatoria. **ARTÍCULO 3.-** NOTIFICAR a los participantes del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.º 0080-2024-UNALM, para la “Contratación del Servicio de Consultoría para el estudio de mercado de 12 Programas de estudios de Pregrado: Estudios de Pertinencia, Demanda Social y Demanda Laboral”, la presente Resolución. **ARTÍCULO 4.-** ORDENAR a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCLR,OAJ,UA,DIGA